



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE PINTO

**MAT.: REGULA TRANSITO, MEDIDAS  
DE SEGURIDAD Y COMERCIO RUTA  
ACCESO TERMAS DE CHILLAN**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2740**

**PINTO, 01 de Julio de 2021**

**V I S T O S:**

- a) *El Decreto Alcaldicio N° 2092 de fecha 13 de Mayo de 2019, que regula transito Ruta N – 55*
- b) *La necesidad de regular el tránsito vehicular por la Ruta N-55, durante la temporada de turismo de invierno, con el fin de prevenir accidentes y mantener despejada la vía de evacuación ante riesgo volcánico del Complejo Volcánico Nevados de Chillan.*
- c) *El protocolo de cooperación Ruta N-55, entre la Municipalidad de Pinto, usuarios, comerciantes, empresarios y vecinos del sector cordillerano de Las Trancas y Termas de Chillán.*
- d) *Los Planes de Emergencia regionales, provinciales y comunales por emergencia volcánica del Complejo Volcánico Nevados de Chillán, que otorga responsabilidades y misiones para la protección civil.*
- e) *El Título XIII sobre el Estacionamiento y Detención, además del Título XIV sobre las Disposiciones Generales sobre el uso de la Vía, de la Ley de Tránsito.*
- f) *Las letras h, e, i del artículo 4° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letras i y j del citado cuerpo legal.*

**D E C R E T O:**

1. *Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 2092 del 13 de Mayo de 2019 sobre Regularización de Transito Ruta N-55.*
2. *Fijase el horario en la Ruta N – 55, camino de acceso a Nevados de Chillan, durante la temporada de turismo de invierno, desde Las Trancas hasta Termas de Chillán, conforme se detalla:*
  - a. *TRAMO TENENCIA LAS TRANCAS – TERMAS DE CHILLAN (temporada invernal, alta, feriados y fines de semana).*
    - *Horario de Subida: Hasta las 15:00, toda vez que exista la disponibilidad de estacionamiento en forma segura y controlada.*
    - *Horario de Bajada: Desde las 15:00 hasta las 19:00 horas (sujeto a modificación)*
  - b. *TRAMO TENENCIA LAS TRANCAS – TERMAS DE CHILLAN (temporada baja y en los días no considerados en el punto anterior)*
    - *Horario de 08:00 horas a 20:00 horas, transito normal sujeto al control de Carabineros de Chile.*
  - c. *Se autoriza el libre tránsito de vehículos de empresarios de Las Trancas y Centro de SKI.*

3. *Para el control de las letras a del punto anterior, se establece como principal punto de control frontis Tenencia Las Trancas (F), permitiendo solo acceso de vehículos a la parte alta, portando Ticket de reserva, o sean propietarios. Lo anterior con la finalidad de evitar la saturación de la ruta y principal vía se evacuación frente a alguna emergencia volcánica o de otro tipo. No obstante, el punto de control, quedara sujeto a modificaciones según criterio de Carabineros de Chile, de acuerdo a las condiciones climáticas reinantes del día y hora.*
4. *En el caso de temporales, trabajos de emergencia, despeje de ruta, la ausencia de las medidas mínimos de seguridad vial, la falta de su efecto, de cualquier otro hecho o actividad que sean incompatibles con el transito normal y segura de los vehículos que transiten por la Ruta N – 55, Carabineros de Chile de sus facultades podrá disponer el cierre total parcial de la Ruta si fuese necesario. Medidas que serán comunicadas en forma inmediata y por el medio más expedito, a usuarios de la vía a través de sus controles de tránsito.*
5. *Se exceptúa de la restricción del Punto N° 2, los vehículos de emergencia conforme se señalan en el artículo N° 2 de la Ley de Transito N° 18.290, además de los vehículos de emergencia e inspección fiscal de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, los pertenecientes a la Municipalidad de Pinto y los que se encuentren debida ente autorizados por la Institución Policial que regula el tránsito.*
6. *Los vehículos considerados en el punto anterior deberán circular premunidos de imagen corporativa y sus conductores deberán adoptar todas las medidas preventivas que sean necesarias.*
7. *En los horarios y fechas establecidas en el punto N°2 letra a), se prohíbe la circulación de camiones de más de 5.000 kg, quedando bajo regulación de carabineros.*
8. *Queda estrictamente prohibido estacionarse a un costado de la ruta N55 desde el Kilómetro 63 al 80. Salvo los lugares que se encuentren habilitados para ello.*
9. *Fijase las medidas para la utilización de cadenas para los vehículos que transitan en la Ruta N-55, conforme se decreta:*
  - a. *El porte de cadenas será de carácter obligatorio para todo tipo de vehículo con el comienzo de la temporada turística invernal o, en su efecto, cuando las condiciones climáticas así lo amerita. El incumplimiento de lo mencionado anteriormente facultará a Carabineros de Chile a restringir el acceso a la zona.*
  - b. *El uso de cadenas quedará sujeto a las condiciones climáticas existentes y estado de las vías, conforme requiera personal de Carabineros de Chile en sus puntos de control de tránsito. Los lugares habilitados para su postura será Ruta N-55 km 64,5 (sector Bafemadi) y Ruta N-55 km 68,2 (sector La plazita), en tanto para extraerlas será en Rta N-55 km 75 (costado norte Valle Hermoso), Ruta N-55 km 68,2 (sector la plazita) y Ruta N-55 KM 63 (sector El Marchant). Siendo su modificación bajo autorización expresa de Carabineros de Chile, según la contingencia actual.*

c. El arriendo de cadenas será realizado por las personas naturales o asociaciones jurídicas que se mantengan expresamente autorizadas por la Municipalidad de Pinto a través de su Oficina de Patentes, en los lugares que se determinan.

- Quienes realicen esta actividad remunerada deberán usar obligatoriamente chaleco reflectante de alta visibilidad de color naranja, además de conos demarcatorios en el límite entre la berma y la calzada.
- Además, deberían mantener a la vista del público un tarifario establecido, el cual será de conocimiento general.
- Quedará estrictamente prohibido la obstrucción del normal flujo vehicular y cruce peatonal en la vía, con la finalidad de evitar accidentes.

d. El arriendo de trineos, será en lugares diferentes a los de arriendo de cadenas, con la finalidad de no obstaculizar el flujo vehicular.

e. Los establecimientos de comercio y turistas deberán dar estricto cumplimiento a los Protocolos del Plan Paso Paso.

10. Fijase los mecanismos de limpieza de los caminos interiores por parte de la Municipalidad de Pinto, conforme se detalla:

- a. La Dirección de Obras, a través del encargado de maquinaria será responsable de mantener un plan operativo de los despejes de los caminos interiores, según el grado de relevancia de la vía y cantidad de nieve en el camino.
- b. Será la responsabilidad de los propietarios de sus accesos a la propiedad privada.
- c. La limpieza de la Ruta N-55 será de responsabilidad de Vialidad.

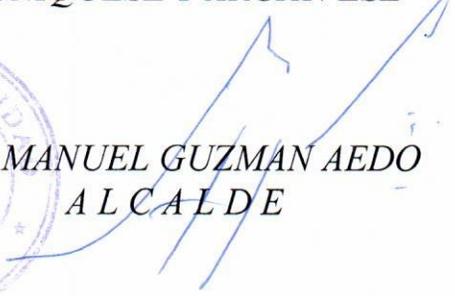
11. Queda absolutamente prohibido realizar Picnic en áreas no autorizadas.

12. Carabineros de Chile tendrá a su cargo la vigilancia y cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de la acción que le compete a los inspectores Municipales de la comuna de Pinto.

13. Cualquier infracción a lo dispuesto en el presente decreto, deberá denunciarse al Juzgado de Policía Local de Pinto.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE”

  
ROBERT BETANCOURT VASQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MANUEL GUZMAN AEDO  
ALCALDE

MGA/RBV/rby  
DISTRIBUCION:  
Adm. y Finanzas  
Of. Partes Municipalidad.

